

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1981.

VISTAS las presentes actuaciones en las que el Auxiliar Superior de 7a. Carlos Manuel Patiño que desempeña tareas en la Morgue Judicial peticona se actualice la suma que en concepto de retroactividad por bonificación por título universitario le adeuda el Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1º) Que este Tribunal tiene decidido, en supuestos de actualización de créditos salariales, que ésta corresponde desde que cada suma es debida (confr. doctrina en causas "Valdez, Julio H. c/ Cintioni, Alberto Daniel" / V-260 del 3/5/79; "Sierra, Edgardo A. c/ S.A. La Razón" S-138 del 18/10/79; "Casbarien, Abraham s/ pago de haberes vacaciones no gozadas" expte. S- 165/81 del 9/3/81; / Resolución N°953/81 del 30 de julio de 1981, expte. N°/// S-626).

2º) Que, en consecuencia, la liquidación que corresponde efectuar en el caso en examen debe practicarse mes por mes y no en forma global, como surge del informe elevado a fs. 13. Es decir, que en lo que en concepto de diferencia corresponde actualizar, debe serlo desde que cada suma debió ser percibida con aplicación del índice de precios al consumidor.

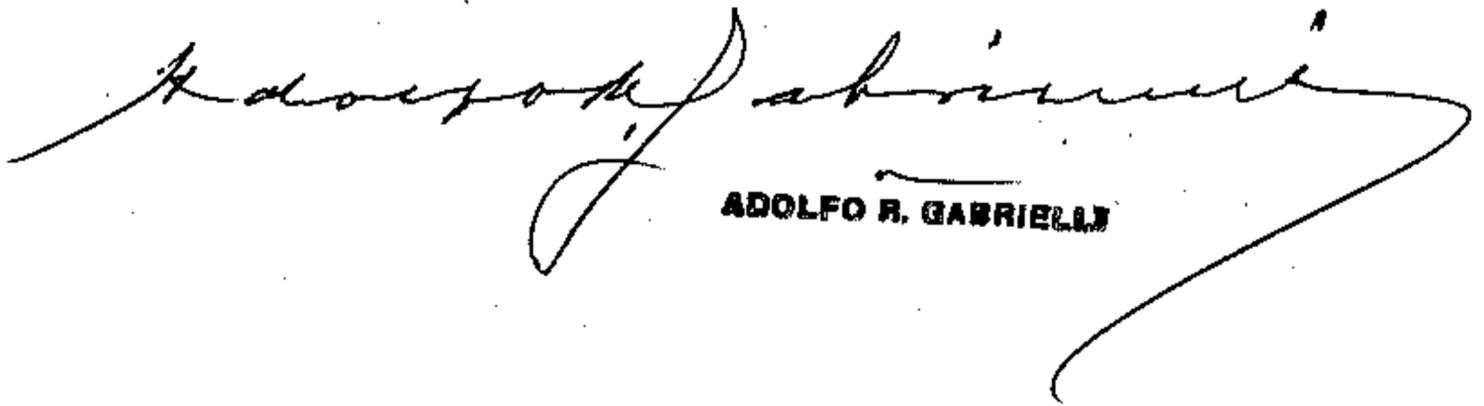
3º) Que en lo relativo a la cantidad que se le abonara en demasía es procedente también la revalorización, teniendo en cuenta igual índice, a los fines de práctica,

-//-

ticar la compensación con la cifra adeudada.

Por lo expuesto SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a fin de que liquide las sumas adeudadas al Sr. Carlos Manuel Patiño en la forma establecida en los considerandos anteriores.



ADOLFO R. GABRIELLI